

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

- a) Que el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, tiene como función de acuerdo a los estatutos adoptados el *Nombramiento y la Remoción* del Representante Legal de la entidad de conformidad al artículo 12 numeral 11° del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 el cual establece lo siguiente: *"Nombrar y remover al Gerente de la entidad conforme al presente estatuto"*.
- b) Que el numeral 11 del Artículo 12 del Acuerdo Regional N° 001 de 2018, preceptúa:

"Artículo 12. Funciones del Consejo Directivo: Serán funciones del consejo directivo, las siguientes (...)

11. Nombrar y Remover el Gerente de la Entidad conforme el presente estatuto.

- c) Que así mismo mediante Acuerdo Regional N°006 de 2021 se derogaron los Acuerdos Regionales N° 003 de 2019 y N° 009 de 2019, consolidando el Manual de Funciones definitivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP-EJE CAFETERO y especificando que la naturaleza del cargo del Gerente de la entidad es perteneciente a la de carácter Libre Nombramiento y Remoción.
- d) Que en sesión de Consejo Directivo con ocasión del día (09) de Febrero de 2024 y de conformidad con el Acta N° 006 del Consejo Directivo de la RAP-EJE CAFETERO celebrado de manera presencial se presidió como decisión *unánime el nombramiento como Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero- RAP EJE CAFETERO al Profesional*

Humberto Tobón identificado con la cédula número 10.120.311 expedida en Pereira, Risaralda con efectos a partir del primero (01) de Marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR en el Cargo Nivel Directivo - Código 039 Grado 01 en carácter de Libre Nombramiento y Remoción como Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, con sede en la ciudad de Armenia, Quindío a **HUMBERTO TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 10.120.311 expedida en Pereira, Risaralda con efectos a partir del (01) de Marzo de (2024).

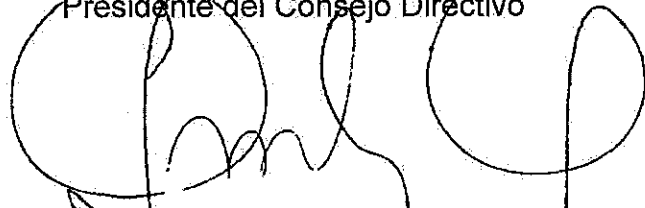
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo regirá a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

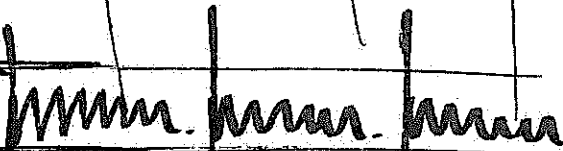
Dado en Armenia, Quindío a los Nueve (09) días del Mes de Febrero del Dos mil Veinticuatro (2024).



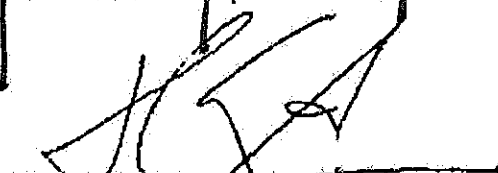
JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador Departamento de Risaralda
Presidente del Consejo Directivo



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora Departamento de Tolima



JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador Departamento del Quindío



HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador Departamento de Caldas

Se anexa Acta de Junta Directiva N° 006
Vó. Jo: Leysly Betancurt Robledo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó.
Departamento de Caldas.
Departamento de Risaralda.
Departamento de Quindío.